

Radicación: N° 753-2015-142
Proceso: Reparación Directa
Actor: María Verónica Polonia Rodríguez y Otros
Accionado: Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 753-2015-142
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARÍA VERONICA POLANIA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

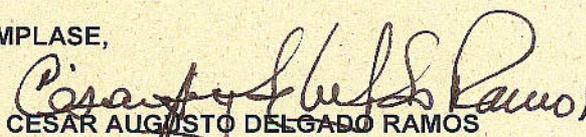
A folio 292 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ, aduciendo la calidad de Gerente del Hospital San Juan Bautista de Chaparral E.S.E. al Dr. MARTIN ALFONSO BOTERO CAÑÓN y a la Dra. JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO, para que representen a la citada entidad dentro del trámite de la referencia.

Observa el Despacho que con el mencionado poder, no se allega documento alguno que demuestre la calidad de gerente del Hospital San Juan Bautista de Chaparral e.s.e. de la Dra. DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ.

En consecuencia, al no estar demostrada la calidad del poderdante para actuar en representación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral e.s.e, se resuelve no reconocer personería Jurídica al Dr. MARTIN ALFONSO BOTERO CAÑÓN y a la Dra. JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO.

Finalmente, respecto a la solicitud de dependiente judicial vista a folio 293, la misma no será aceptada, por cuanto no se aporta documento alguno que demuestre que en la actualidad la señora Dayana Hasbleydi Nuñez Mora, se encuentre cursando estudios de derecho, conforme lo ordenado en los artículo 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué